

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de junio de 2021, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 16 de junio de 2021, correspondió al Juzgado la presente demanda de regulación de visitas, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2021-00182-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**REGULACION DE REGIMEN DE VISITAS
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00182-00**

AUTO Nro. 993

Ciertamente, la demanda de Regulación de régimen de visitas, de la cual da cuenta Secretaría, propuesta a través de apoderado judicial por el señor DELIVER ANDRES SALCEDO PARRA, actuando en representación del menor ANDRES SEBASTIAN SALCEDO RAMOS, en contra de la señora MARIBLEDYS DEL CARMEN RAMOS, adolece de las siguientes inconsistencias:

- Debe la parte demandante aportar prueba sumaria, que acredite estar al día con la obligación alimentaria del menor de edad (inc 9º art 129 del C.I.A)
- Debe el apoderado de la parte interesada aportar su número telefónico y el de las partes
- Debe la parte actora allegar debidamente escaneado el registro civil de nacimiento del menor ANDRES SEBASTIAN SALCEDO RAMOS, puesto que el obrante a archivo 03 folio 1, no es legible.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Regulación de Régimen de visitas propuesta a través de apoderado judicial, por el señor DELIVER ANDRES SALCEDO PARRA, actuando en representación del menor ANDRES SEBASTIAN SALCEDO RAMOS, en contra de la señora MARIBLEDYS DEL CARMEN RAMOS

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Mario Alberto Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No 14.935.992 y T.P. No. 11.966 del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS #098 DE 01/07/2021